



Los que suscribimos **C. CARLOS ALVAREZ RAMÍREZ, MARÍA MAGDALENA CASTAÑEDA GONZÁLEZ y DANIEL RAMOS CERVANTES**, en nuestro carácter de **Presidente y vocales respectivamente**, integrantes de la **Comisión de Puntos Constitucionales y Reglamentos** del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, con fundamento en los artículos 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como en los numerales 82 fracción III, 84, 94 y demás relativos del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento del Gobierno Municipal de Ocotlán, Jalisco; nos permitimos presentar al pleno de este H. Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, el siguiente **DICTAMEN que contiene la creación de Reglamento PARA LA MEJORA REGULATORIA Y GOBERNANZA DIGITAL DEL MUNICIPIO DE OCOTLÁN, JALISCO**, con base en los siguiente:

**RECIBIDO**

★ 24 FEB. 2023 ★

SECRETARÍA GENERAL  
H. AYUNTAMIENTO  
OCOTLÁN, JALISCO

**ANTECEDENTES:**

1. En la Primera sesión Ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de fecha 29 de Enero del 2022, se ordenó turnar a la comisión Edilicias de Puntos Constitucionales y Reglamentos la Iniciativa que crea el Reglamento **DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO EL AYUNTAMIENTO DE OCOTLÁN, JALISCO**; presentada por el Síndico Municipal el **C. CARLOS ALVAREZ RAMÍREZ**, para su respectivo Dictamen.
2. Los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia.
3. La Constitución Política del Estado de Jalisco en su artículo 77 prevé que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo

con las leyes en materia municipal que expida el congreso del estado, los reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas.

4. El artículo 41 de fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece la facultad de las Comisiones Edilicias para presentar iniciativas de ordenamientos municipales.

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra en su Artículo 115 la facultad del municipio para expedir los reglamentos y demás ordenamientos de carácter administrativo que, en el ámbito de su respectiva jurisdicción, le sean de utilidad para organizar la administración pública municipal, regulando las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, así mismo, los artículos 40, 41, 42 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 82, del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, establece quien puede presentar iniciativas de ordenamientos municipales, por ende, quedando plenamente acreditada la competencia para la presentación de la iniciativa materia del presente dictamen.

**PRIMERO:** El 18 de mayo del año 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Mejora Regulatoria en nuestro País. En nuestro Estado se creó la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Jalisco y sus Municipios en la que en sus artículos del 25 al 28 de dicha Ley, establece la obligación de los Municipios de crear sus propios Sistemas Municipales o Regionales de Mejora Regulatoria con el claro objetivo de facilitar y eficientar los servicios y los trámites gubernamentales a sus ciudadanos para que no les cuesten tanto y así incentivar la inversión pública y privada en su región.

En el artículo sexto transitorio de la Ley Estatal establece lo siguiente:

**SEXTO.** El Titular del Ejecutivo del Estado y los **Municipios deberán expedir y adecuar sus reglamentos y disposiciones generales en el ámbito de su competencia en los términos del presente decreto, en un plazo que no exceda de 180 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente decreto.**

Como se observa en el numeral antes transcrito, el Ayuntamiento **NO** ha cumplido con este mandato hasta la fecha, lo que se traduce en la omisión de generar oportunidades de modernización de nuestro gobierno municipal y la consecuente molestia de los ciudadanos para la realización de trámites de licencias y permisos que ya no está acorde a nuestros tiempos.

**SEGUNDO:** Los que integramos esta Comisión, una vez que analizamos y discutimos el Reglamento que nos ocupa, hemos decidido **APROBAR** con tres votos a favor y **una abstención del Regidor JOSÉ FERNANDO VILLARREAL CHÁVEZ**, el Dictamen que contiene **el REGLAMENTO PARA LA MEJORA REGULATORIA Y GOBERNANZA DIGITAL DEL MUNICIPIO DE OCOTLÁN, JALISCO.**

#### PUNTOS DE RESOLUTIVOS

**I.-** Se aprueba el contenido de la iniciativa presentada por el **C. CARLOS ALVAREZ RAMÍREZ, Síndico Municipal de Ocotlán, Jalisco.**

**II.-** Que una vez estudiado el punto que integra la iniciativa que nos ocupan como comisión edilicia consideramos lo siguiente; Ha quedado demostrada la competencia de las autoridades que intervenimos para conocer y dictaminar el asunto que nos fue turnado.

**III.-** Por lo que anteriormente fundado, expuesto, considerado y deliberado, en los términos de los artículos 99, 100, 101, y 102 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, que rige a este Órgano de Gobierno, quienes integramos la Comisión dictaminadora **DECLARAMOS PROCEDENTE Y APROBAMOS** la iniciativa de ordenamiento municipal y sometemos a la elevada consideración de ustedes ciudadanos regidores, **el REGLAMENTO PARA LA MEJORA REGULATORIA Y GOBERNANZA DIGITAL DEL MUNICIPIO DE OCOTLÁN, JALISCO**, en la cual ésta Comisión Dictaminadora elevamos para su análisis y aprobación en su caso, tanto en lo general como en lo particular.

Por lo anteriormente expuesto:

#### **P E D I M O S**

**PRIMERO.** - Se nos tenga emitiendo el presente Dictamen que crea **el REGLAMENTO PARA LA MEJORA REGULATORIA Y GOBERNANZA DIGITAL DEL MUNICIPIO DE OCOTLÁN, JALISCO.**

**SEGUNDO.** - Realizada la promulgación del presente decreto, se ordena su publicación en la Gaceta Municipal de Ocotlán, Jalisco, en el portal Gubernamental Web del Municipio, así como la notificación al H. Congreso del Estado para los efectos señalados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**TERCERO.-** Se faculta a los CC. Presidente Municipal y Secretario General del H. Ayuntamiento a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo para su publicación y observancia.

**ATENTAMENTE**  
OCOTLÁN, JALISCO A 23 de FEBRERO DEL 2022

COMISIÓN EDILICIA DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y  
REGLAMENTOS EN CONJUNTO CON LA COMISIÓN DE  
GOBERNACIÓN.



**C. CARLOS ALVAREZ RAMÍREZ**

PRESIDENTA DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y REGLAMENTOS



**C. DANIEL RAMOS CERVANTES**

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

**C. MARÍA MAGDALENA CASTAÑEDA GONZÁLEZ**  
VOCAL

LA PRESENTE FOJA DE FIRMAS PERTENECE AL DICTAMEN QUE CREA el REGLAMENTO PARA LA MEJORA REGULATIVA Y GOBERNANZA DIGITAL DEL MUNICIPIO DE OCOTLÁN, JALISCO, CELEBRADO EL DÍA 23 DE Febrero DEL 2022, POR LAS COMISIÓN EDILICIA DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y REGLAMENTOS.